



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACION

Exp.: 158-O/10

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2010 de, ha dispuesto:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010 en cuya virtud se aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de “Mejora de la Red de Alcantarillado en los Barrios de Tendetes y Calvari” y dispuso contratar la ejecución de las indicadas obras, según Proyecto aprobado, por un plazo máximo de 7 meses, con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre) en virtud de la autorización para su financiación concedida por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial el 3 de marzo de 2010 por un importe de 1.023.543,09 € gastos generales y beneficio industrial incluidos, más 163.752,49 € del 16% de IVA, lo que hace un total de 1.187.205,58 €, a la baja, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo objeto tramitación urgente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Real Decreto-Ley, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP; visto, que, asimismo, en dicho acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el correspondiente anuncio de licitación fue publicado en el BOP el día 26 de marzo de 2010, conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 143 y 126 de la LCSP; vistas las 18 proposiciones presentadas a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistas las alegaciones formuladas por OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A. el 21 de abril de 2010, con nº 064992 de registro de entrada, y por la empresa CIMBRA Y ENCOFRADO, S.A., el 22 de abril de 2010 con nº 065638 de registro de entrada; vistos los informes emitidos por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Servicio Económico Presupuestario, y por el Servicio de Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto por tramitación urgente celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la ejecución de las Obras de “Mejora de la Red de Alcantarillado en los Barrios de Tendetes y Calvari”., conforme al proyecto aprobado y las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el referido Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en virtud de la autorización del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 17.4 del RDL): Resolución de fecha 3 de marzo de 2010.

Segundo.- Inadmitir la proposición presentada por la empresa FERRUSES, S.L., a través de Correos, por haber comunicado la imposición en correos por fax el mismo día señalado como fin de plazo para la presentación de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14-6 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato en relación a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Tercero.-Rechazar la proposición número nueve formulada por la empresa TORRESCÁMARA Y CIA DE OBRAS, S.A., por no ajustarse al modelo de proposición, no

incluyendo en la misma el plazo de ejecución del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones formuladas por la empresa CIMBRA Y ENCOFRADO, S.A. y, en su consecuencia, estimar las formuladas por OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A, consistentes en los siguientes extremos y por los fundamentos que a continuación se indican:

- Alegaciones formuladas por CIMBRA Y ENCOFRADO, S.A.:

Que el día 20 de abril se abrieron de forma pública las plicas presentadas para la realización de la obra del expediente nº 158-O/2010 de realización de “mejora de la red de alcantarillado en los barrios de Tendetes y Calvari”, que tras dicha apertura consideraron que existían datos contradictorios en la oferta presentada por la empresa OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A., lo que fue constatado con las demás empresas que asistieron a tal acto; motivo por el cual el 21 de abril se personaron ante este Ayuntamiento para comprobar estos datos, y, según indican se les informa que tales datos son ciertos en su lectura, pero que visto el contenido total de la proposición y al existir datos contradictorios en la misma, se procederá a subsanar tales datos de la lectura, manifestando al respecto:

- Que en el acto público de apertura de tales plicas quedó claro y terminante que los datos leídos se correspondían con lo escrito en la proposición de OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA.

- Que si en aquel momento no se hizo reparo alguno a los datos que se publicaron de todas las empresas que nos presentamos a tal concurso, no es posible con posterioridad tal subsanación, entre otras razones por cuanto que la empresa implicada iría contra sus propios actos, al haberlos dado por buenos en el día de ayer en su publicación.

- Que los datos que se hicieron públicos en el día de ayer son los únicos válidos para todos los implicados, y su modificación en fecha posterior no tiene sustento legal alguno para poder llevarse a cabo, lo que generaría a todas las demás la más absoluta de las indefensiones.”

- Alegaciones formuladas por OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.:

Que si bien se ha podido incurrir en un error tipográfico en la proposición presentada, para participar en el procedimiento abierto para contratar la realización de la obra del expediente nº 158-O/2010 de realización de “mejora de la red de alcantarillado en los barrios de Tendetes y Calvari”, en el sobre nº 3 según Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde señalan personal a ocupar 22 y jornadas 195, para un plazo de ejecución de 195 días, en el Anexo III “Volumen de la Mano de Obra que se utilizará en la ejecución del contrato”, que acompañan al modelo de proposición (Anexo II) conforme a lo señalado en la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”, que textualmente establece “*Además, en este sobre, para la valoración del volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución, deberá incorporarse debidamente cumplimentado y firmado el cuadro resumen de mano de obra en formato Excel que figura como Anexo III al presente Pliego (en soporte papel y en CD debidamente identificado)*, se desglosa correctamente el volumen de mano de obra, correspondiendo a 22 trabajadores como personal a contratar multiplicado por 195 días de alta en la seguridad social, lo que suponen 4.290 jornadas de trabajo (Total Oferta de Mano de obra), siendo el plazo de ejecución ofertado de 195 días.

- Fundamentos:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato que nos ocupa, “....La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Además, en este sobre, para la valoración del volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución, deberá incorporarse debidamente cumplimentado y firmado el cuadro resumen de mano de obra en formato Excel que figura como Anexo III al presente Pliego (en soporte papel y en CD debidamente identificado).”

Por su parte en la cláusula 12-1º-1-1, se establece que, “El número de personas a ocupar y jornadas de la oferta, se indicará en el modelo de proposición y cumplimentando la hoja de cálculo que se facilita con el Pliego (Anexo III), formando parte de la oferta.”

A la vista de todo lo expuesto, se puede concluir que no nos encontramos ante un supuesto de subsanación sino de constatación de los datos ofertados, en un documento Anexo III que se adjunta al modelo de proposición, desarrolla la oferta, forma de la misma y es el utilizado para la valoración del volumen de la mano de obra, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, donde se pone de manifiesto la intención del oferente sin necesidad de acudir a interpretaciones ni subsanaciones, personal a ocupar 22, jornadas $195 \times 22 = 4290$ para un plazo de ejecución de 195 días, teniendo en cuenta que el propio alegante indica que las empresas detectaron que habían datos contradictorios en la lectura de la proposición de OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A., procediendo ante ello desestimar las alegaciones formuladas por CIMBRA Y ENCOFRADO, S.A. y, en su consecuencia, estimar las formuladas por OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Quinto.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación conforme a los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio del Ciclo Integral del Agua y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el Anexo I al mismo, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS SOBRE Nº 2	CRITERIOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	39	38,82	77,82
2ª	CIMBRA Y ENCOFRADO, S.A.	25	47,81	72,81
3ª	PROYME ALGINET S.L.	19	50,97	69,97
4ª	ACCIONA AGUA, S.A.U	27	36,15	63,15
5ª	ECYSER MEDITERRÁNEO, S.L.U.	25	35,61	60,61
6ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	14	46,22	60,22
7ª	U.T.E., CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. y PAVIMENTOS CONSTRUCCIONES DE HORMIGÓN, S.A.	6	52,87	58,87
8ª	CLÁSICA URBANA S.L.	8	47,82	55,82
9ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	16	38,91	54,91
10ª	CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A.	9	44,52	53,52

11 ^a	EMOSA CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	6	47,06	53,06
12 ^a	ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.	9	41,19	50,19
13 ^a	PAVI-FORT, S.L.	7	42,91	49,91
14 ^a	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	5	41,47	46,47
15 ^a	BECSA, S.A.U.	15	30	45,00
16 ^a	PROENA, S.L	11	33,63	44,63
17 ^a	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	5	24,73	29,73

Sexto.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la mencionada cláusula 12^a, la formulada por la empresa OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A., con CIF A-96853577, quien se obliga al cumplimiento del contrato por:

1.- Número de personas a ocupar para la ejecución del contrato = (Número de personas a contratar 22 y jornadas del personal a contratar 4.290 (195x 22) + Número de personas ya contratadas 0 y jornadas de las personas ya contratadas 0 .Total personal a ocupar 22 y jornadas 4.290 (195x 22).

2.- Por un importe de 900.536,37 €, más 144.085,82€ en concepto de 16% de IVA, lo que hace un total de 1.044.622,19€.

3.- Por un plazo de ejecución del contrato de 6 meses y 2 semanas.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Octavo.- Requerir a la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A, en su calidad de adjudicataria provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 45.026,82 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vostè podrà interposar un dels recursos següents:

- a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, (www.valencia.es). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.
- b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

*a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento (www.valencia.es). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente

EL SECRETARIO,